

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°249-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°443-2024-MDC-ULC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; **Informe N°632-2024-MDC/CON-ADM** de fecha 22 julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración; **Proveído N°0383-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe N°463-2024-MDC-ULC**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; **Informe N°667-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Administración; **Informe Legal N°240-2024-MDC-OAJ**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N°443-2024-MDC-ULC**, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita aprobación de indagación de mercado para determinar el valor estimado para la Contratación del suministro de “Adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura para el año 2024”

Que, mediante **Informe N°632-2024-MDC/CON-ADM** de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la aprobación de indagación de mercado para determinar el valor estimado para la contratación del suministro de combustible para la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura para el año 2024”.

Que, mediante **Proveído N°0383-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Económico, donde alcanza la disponibilidad presupuestal y a la vez adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000383 por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), con el rubro 07 – FONCOMUN.

Que, mediante **Informe N°463-2024-MDC-ULC**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, donde solicita al jefe de Administración la aprobación de expediente de contratación para la adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Canchaque correspondiente al año fiscal 2024”

Que, mediante **Informe N°667-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 06 de agosto de 2024 el jefe de la oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de combustible de esta distrital por un importe de S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100).

Que, mediante **Informe Legal N°240-2024-MDC-OAJ**, de fecha 08 de agosto de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en base a los siguientes fundamentos legales:

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°249-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Supremo N°344-2018-EF

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a el Reglamento.

(...)

42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; realizada, y su actualización cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°249-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
 - j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
 - k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
 - l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
 - m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
 - n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- (...)

Por lo tanto y estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Administración, así como los antecedentes y normativa aplicable, esta oficina emite OPINIÓN FAVORABLE respecto de la aprobación del expediente de contratación para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**, por el importe de s/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles) asimismo, se RECOMIENDA a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutivo del Titular de la entidad.

Por lo expuesto, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 32, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; con las visaciones correspondientes y estando de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente de contratación para adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Canchaque correspondiente al año fiscal 2024, por el importe de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles) , mediante el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA, bajo el sistema de contratación PRECIOS UNITARIOS, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, para que, por medio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten pertinentes para dar el trámite correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica, así como el registro respectivo en la plataforma del SEACE, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°249-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo

Jilmer García Ramo
ALCALDE

C. C.
Alcaldía
Archivo.

